Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial7), 1-10, 2026
https://doi.org/10.62574/vr7xcc43

Efectos jurídicos de la falta de motivación de los actos administrativos en el Ecuador

Legal effects of the lack of reasoning in administrative acts in Ecuador

Lesly Pamela Mora-Quitio
leslymq20@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0000-0001-6052-6977

José Milton Jiménez-Montenegro
ur.josejimenez@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0000-0003-3391-6317

RESUMEN

La motivación de los actos administrativos es una garantía constitucional que permite controlar la legalidad y la racionalidad de las decisiones de la Administración. Es así que el estudio se planteó como objetivo central analizar los efectos jurídicos de la falta de motivación de los actos administrativos en el ordenamiento ecuatoriano. En este sentido se empleó un enfoque cualitativo, con método jurídico-comparativo y análisis dogmático de doce artículos y obras académicas, dos instrumentos normativos y tres decisiones judiciales. Entre los resultados se obtuvo que la ausencia o insuficiencia de motivación torna arbitrario el acto, vulnera el derecho a la defensa y la tutela judicial efectiva, y acarrea su nulidad conforme a la Constitución y al Código Orgánico Administrativo. Entre las conclusiones se estableció que el control de la motivación debe aplicar los criterios de suficiencia fijados por la Corte Constitucional.

Descriptores: derecho administrativo; administración pública; debido proceso; nulidad; legalidad. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

The reasoning of administrative acts is a constitutional guarantee that allows the legality and rationality of the Administration's decisions to be reviewed. The study set out to analyse the legal effects of the lack of reasoning in administrative acts in the Ecuadorian legal system. A qualitative approach was used, with a comparative legal method and dogmatic analysis of twelve academic articles and works, two legal instruments and three judicial decisions. The results show that the absence or insufficiency of reasoning renders the act arbitrary, violates the right to defence and effective judicial protection, and entails its nullity under the Constitution and the Organic Administrative Code. It is concluded that the review of reasoning must apply the sufficiency criteria set by the Constitutional Court.

Descriptors: administrative law; public administration; due process; nullity; legality. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 02/09/2026. Revisado: 23/09/2026. Aprobado: 14/10/2026. Publicado: 28/10/2026.

Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

En el Estado constitucional de derechos y justicia, la Administración pública solo puede actuar conforme a las competencias atribuidas por la Constitución y la ley (Asamblea Constituyente, 2008, art. 226), y sus decisiones deben estar justificadas de modo que los ciudadanos puedan conocer las razones que las sustentan y, en su caso, impugnarlas. Por ello, la Constitución dispone que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, que no habrá motivación si no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se fundan ni se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho, y que los actos administrativos no motivados se considerarán nulos (art. 76.7.l).

Partiendo de lo expuesto, el Código Orgánico Administrativo incorporó la motivación como requisito de validez del acto administrativo y desarrolló su contenido, al exigir que se señalen los hechos, las normas y la relación entre ambos, y estableció la nulidad del acto que carezca de ella (Asamblea Nacional, 2017). Lo anterior supone que la motivación constituye en el ordenamiento ecuatoriano un elemento esencial del acto, ajeno a una formalidad accesoria.

Por consiguiente, la relevancia del tema radica en la frecuencia de actos con motivación deficiente, habida cuenta de que Maldonado-Cabrera y Castellanos-Herrera (2022) documentaron la falta de motivación de actos emitidos por un gobierno autónomo descentralizado, y Aponte Sánchez et al. (2024) examinaron la fundamentación de los actos administrativos a partir de la sentencia 1158-17-EP/21. De ello se sigue la necesidad de precisar los efectos jurídicos que produce esta deficiencia.

Pero, ¿qué efectos jurídicos produce la falta de motivación de los actos administrativos en el ordenamiento ecuatoriano? A partir de lo planteado, la investigación tiene por objetivo central analizar los efectos jurídicos de la falta de motivación de los actos administrativos en el ordenamiento ecuatoriano.

Referencial teórico

En cuanto a la doctrina clásica, García de Enterría y Fernández (2011) explicaron que la motivación es un medio técnico de control de la causa del acto, que permite verificar que la Administración ha actuado conforme a los fines previstos por la norma, y Gordillo (2011) sostuvo que la falta de motivación constituye un vicio de forma que, en realidad, afecta la razonabilidad y la legitimidad del acto. Esto implica que la motivación conecta la forma del acto con su contenido sustantivo.

Al hilo de ello, la doctrina ecuatoriana ha examinado la noción de acto administrativo y sus elementos, toda vez que Pérez (2002) analizó su concepto en el derecho público ecuatoriano y Secaira (2004) sistematizó sus requisitos de validez. Por añadidura, Ospino-Julio et al. (2024) propusieron entender la motivación como una exigencia que va más allá de la formalidad, vinculada con la transparencia y la legitimidad de la Administración. De allí se desprende que la motivación es un requisito de validez de carácter sustantivo.

En función de lo planteado, la presunción de validez del acto administrativo y sus límites han sido objeto de análisis, puesto que Cano Campos (2020) examinó el fundamento y el alcance de esta presunción, y Hernández-Mendible (2011) estudió la ejecución de los actos administrativos y las garantías de los administrados frente a ella. A su vez, Fortes Martín (2006) analizó la revocación de los actos administrativos. Tal análisis revela que la

presunción de validez no puede sostener un acto que carece de las razones que lo justifican.

Con base en lo expuesto, la teoría de las nulidades ofrece el marco para determinar los efectos del vicio, ya que Morales Corrales (1996) distinguió entre la nulidad y la anulabilidad del acto administrativo según la gravedad del defecto, y Coronel-Jones y Del-Brutto-Andrade (2012) examinaron la nulidad y la inexistencia de los actos jurídicos en el derecho ecuatoriano. En el plano de la motivación judicial, Alvarado-Vélez et al. (2025) analizaron los estándares de motivación aplicados en las garantías jurisdiccionales.

En el plano jurisprudencial, la Corte Constitucional del Ecuador (2021), en la sentencia 1158-17-EP/21, estableció que una decisión incurre en deficiencia motivacional cuando su motivación es inexistente, insuficiente o aparente, y la Corte Interamericana de Derechos Humanos determinó que las garantías del debido proceso se aplican a los procedimientos administrativos en el caso Baena Ricardo y otros vs. Panamá (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2001) y que la decisión administrativa debe ser motivada en el caso Claude Reyes y otros vs. Chile (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2006). Semejante desarrollo supone que la motivación administrativa forma parte del debido proceso convencional.

MÉTODO

La investigación se desarrolló con enfoque cualitativo, con método jurídico-comparativo y análisis dogmático, orientado a examinar los efectos jurídicos de la falta de motivación de los actos administrativos en el ordenamiento ecuatoriano.

En cuanto al corpus, se seleccionaron intencionalmente doce artículos y obras académicas publicados entre 1996 y 2025, dos instrumentos normativos, esto es, la Constitución y el Código Orgánico Administrativo, así

como tres decisiones judiciales, esto es, la sentencia 1158-17-EP/21 de la Corte Constitucional y los casos Baena Ricardo y Claude Reyes de la Corte Interamericana. Se excluyeron tesis, manuales sin arbitraje y publicaciones de procedencia no verificable.

En este sentido se empleó el análisis de contenido por dimensiones, esto es, fundamento de la motivación, contenido exigible, tipos de deficiencia y efectos jurídicos, construyéndose categorías emergentes por inducción. Como limitación, el estudio no analiza una muestra de actos administrativos ni de sentencias contencioso administrativas, por lo que sus conclusiones se apoyan en el análisis normativo, jurisprudencial y doctrinario.

RESULTADOS

El análisis permitió identificar los efectos jurídicos de la falta de motivación de los actos administrativos según su fuente normativa y doctrinaria, tal como se presenta en la tabla 1.

Tabla 1. *Efectos jurídicos de la falta de motivación de los actos administrativos.*

Efecto	Fundamento	Consecuencia para el administrado
Nulidad del acto	Constitución, art. 76.7.l; Código Orgánico Administrativo	Pérdida de validez y posibilidad de impugnación
Arbitrariedad	Principio de legalidad, art. 226	Decisión sin justificación controlable
Vulneración del derecho a la defensa	Debido proceso, art. 76	Imposibilidad de rebatir las razones del acto
Afectación de la tutela judicial efectiva	Art. 75	Control judicial limitado por ausencia de razones
Responsabilidad del servidor	Régimen de responsabilidad administrativa	Posible sanción y repetición

Nota. Elaboración propia (2026) a partir del corpus analizado.

De la tabla 1 se desprende que la falta de motivación produce efectos en varios planos, empero el efecto central es la nulidad del acto prevista expresamente por la Constitución, que el Código Orgánico Administrativo

desarrolla como causal de invalidez. Esto indica que el ordenamiento ecuatoriano adopta una regla más severa que la de otros sistemas, donde la falta de motivación puede dar lugar a la mera anulabilidad.

En función de lo anterior, los hallazgos se agruparon en categorías emergentes, tal como se observa en la tabla 2.

Tabla 2. *Categorías emergentes sobre la motivación de los actos administrativos.*

Categoría	Definición	Fuentes
Motivación como control de la causa	Medio para verificar la finalidad pública del acto.	García de Enterría y Fernández (2011); Gordillo (2011)
Deficiencia motivacional	Motivación inexistente, insuficiente o aparente.	Corte Constitucional del Ecuador (2021); Aponte Sánchez et al. (2024)
Nulidad constitucional	Sanción expresa de invalidez del acto no motivado.	Asamblea Constituyente (2008); Morales Corrales (1996)
Debido proceso administrativo	Aplicación de las garantías convencionales a la Administración.	Corte Interamericana de Derechos Humanos (2001, 2006)

Nota. Elaboración propia (2026).

En cuanto a la motivación como control de la causa, la doctrina coincide en que la exigencia de expresar las razones de la decisión permite verificar si la Administración persiguió el fin previsto por la norma, de allí que García de Enterría y Fernández (2011) permitan comprender por qué la falta de motivación facilita la desviación de poder.

Por su parte, la deficiencia motivacional aparece como la categoría de mayor utilidad práctica, ya que los criterios de la sentencia 1158-17-EP/21 permiten distinguir la ausencia total de motivación, la motivación insuficiente que omite elementos esenciales y la motivación aparente que solo enuncia normas sin justificar su aplicación, criterios que Aponte Sánchez et al. (2024) trasladaron al ámbito de los actos administrativos. Semejante hallazgo supone que el control de la motivación debe ser sustantivo.

En lo que respecta al debido proceso administrativo, los resultados indican que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2001, 2006) ha extendido las garantías del artículo 8 de la Convención Americana a los procedimientos administrativos, incluida la exigencia de una decisión motivada, lo cual coincide con la regla constitucional ecuatoriana. De ello se sigue que la falta de motivación puede generar también responsabilidad internacional del Estado.

DISCUSIÓN

Los resultados confirman que la falta de motivación de los actos administrativos produce la nulidad del acto y vulnera los derechos a la defensa y a la tutela judicial efectiva, en consonancia con lo planteado por Gordillo (2011) y por Ospino-Julio et al. (2024). Sin embargo, el análisis permite precisar que la eficacia de esta garantía depende de que los órganos de control apliquen criterios sustantivos de suficiencia, más exigentes que la mera enunciación de normas.

En el plano jurisprudencial, los criterios de la sentencia 1158-17-EP/21 de la Corte Constitucional del Ecuador (2021) ofrecen un estándar común para el control de la motivación judicial y administrativa, lo cual coincide con el análisis de Aponte Sánchez et al. (2024). Esto invita a reflexionar sobre la conveniencia de que los tribunales contencioso administrativos adopten expresamente estos criterios al revisar los actos impugnados.

Comoquiera que la presunción de validez del acto administrativo, examinada por Cano Campos (2020), permite su ejecución mientras no sea anulado, el administrado afectado por un acto sin motivación soporta sus efectos hasta obtener una declaración de nulidad. Es ingenuo pensar que la sanción de nulidad basta para proteger al administrado; de ahí un reto intrínseco para la Administración, que consiste en capacitar a sus

servidores en la redacción de actos motivados y en prever la suspensión de los actos manifiestamente inmotivados.

Otro aspecto que debe ser revisado es la realidad local, toda vez que Maldonado-Cabrera y Castellanos-Herrera (2022) muestran que en los gobiernos autónomos descentralizados persisten actos con motivación deficiente. A tenor de lo que plantean Morales Corrales (1996) y Coronel-Jones y Del-Brutto-Andrade (2012), la distinción entre nulidad y anulabilidad debe aplicarse con cuidado, aunque en el Ecuador la regla constitucional impone la nulidad del acto no motivado.

En virtud de lo abordado, la falta de motivación de los actos administrativos en el Ecuador puede comprenderse como un vicio que afecta la validez del acto y los derechos del administrado, sancionado con la nulidad por la propia Constitución. Como limitación, el estudio no analiza una muestra de actos ni de sentencias, por lo que se recomienda que investigaciones futuras examinen la jurisprudencia de los tribunales contencioso administrativos sobre este vicio.

CONCLUSIONES

La motivación es un requisito de validez de los actos administrativos que exige enunciar las normas en que se fundan y explicar su pertinencia frente a los hechos, conforme al artículo 76.7.l de la Constitución y al Código Orgánico Administrativo, y forma parte del debido proceso reconocido en la Convención Americana.

La falta de motivación torna arbitrario el acto, impide el control de su finalidad pública, vulnera el derecho a la defensa y la tutela judicial efectiva, acarrea la nulidad del acto y puede generar responsabilidad administrativa del servidor y responsabilidad internacional del Estado.

En consecuencia, el control de la motivación debe aplicar los criterios de suficiencia de la sentencia 1158-17-EP/21 para identificar la motivación inexistente, insuficiente o aparente, y la Administración debe capacitar a sus servidores en la redacción de actos motivados y prever la suspensión de los actos manifiestamente inmotivados.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Alvarado-Vélez, J. A., Mejía Chávez, E. V., y Becerra Erazo, L. (2025). Motivación en garantías jurisdiccionales: estándares y aplicación en Ecuador [Reasoning in jurisdictional guarantees: Standards and application in Ecuador]. *Biolex*, *17*(28). https://doi.org/10.36796/biolex.v17i28.405

Aponte Sánchez, R. J., Benavides Martínez, J. L., Vaca Mantilla, M. D., Chiliquinga Jaramillo, L. A., y Chiliquinga Cevallos, L. A. (2024). Fundamentación de los actos administrativos: un análisis a partir de la sentencia No. 1158-17-EP/21 [Grounds for administrative acts: An analysis based on ruling No. 1158-17-EP/21]. *Lex: Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política*, *7*(26), 941–964. https://doi.org/10.33996/revistalex.v7i26.223

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Asamblea Nacional. (2017). *Código Orgánico Administrativo* [Organic Administrative Code]. Registro Oficial Suplemento 31, 7 de julio de 2017.

Cano Campos, T. (2020). La presunción de validez de los actos administrativos [The presumption of validity of administrative acts]. *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica*, (14), 6–28. https://doi.org/10.24965/reala.i14.10851

Coronel-Jones, C., y Del-Brutto-Andrade, Ó. (2012). Nulidad e inexistencia de los actos jurídicos en el derecho ecuatoriano (II) [Nullity and inexistence of legal acts in Ecuadorian law (II)]. *Ius Humani. Revista de Derecho*, *3*, 77–111. https://doi.org/10.31207/ih.v3i0.30

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *Sentencia 1158-17-EP/21 (garantía de la motivación)* [Judgment 1158-17-EP/21, guarantee of reasoning]. 20 de octubre de 2021.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2001). *Caso Baena Ricardo y otros vs. Panamá. Fondo, reparaciones y costas* [Case of Baena Ricardo et al. v. Panama]. Sentencia de 2 de febrero de 2001, Serie C No. 72.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2006). *Caso Claude Reyes y otros vs. Chile. Fondo, reparaciones y costas* [Case of Claude Reyes et al. v. Chile]. Sentencia de 19 de septiembre de 2006, Serie C No. 151.

Fortes Martín, A. (2006). Estudio sobre la revocación de los actos administrativos [A study on the revocation of administrative acts]. *Revista de Derecho (Valdivia)*, *19*(1), 149–177.

García de Enterría, E., y Fernández, T.-R. (2011). *Curso de derecho administrativo I* [Course on administrative law I] (15.ª ed.). Civitas y Thomson Reuters.

Gordillo, A. (2011). *Tratado de derecho administrativo. Tomo 3. El acto administrativo* [Treatise on administrative law. Volume 3] (10.ª ed.). Fundación de Derecho Administrativo.

Hernández-Mendible, V. R. (2011). La ejecución de los actos administrativos [The enforcement of administrative acts]. *Derecho PUCP*, (67), 359–380.

Maldonado-Cabrera, D., y Castellanos-Herrera, S. J. (2022). La falta de motivación de los actos administrativos en el Gobierno Autónomo Descentralizado en Ecuador [The lack of reasoning in administrative acts of a decentralised autonomous government in Ecuador]. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, *7*(1), 158–178. https://doi.org/10.35381/r.k.v7i1.1783

Morales Corrales, P. (1996). Nulidad del acto jurídico administrativo [Nullity of the administrative legal act]. *Derecho PUCP*, (50), 257–270. https://doi.org/10.18800/derechopucp.199601.008

Ospino-Julio, Y. P., Andrade-Ayala, J. M., García-García, Y. E., y Julio-Acosta, I. I. (2024). Motivación en los actos administrativos: Un enfoque más allá de la formalidad [Reasoning in administrative acts: An approach beyond formality]. *Administración y Desarrollo*, *54*(2), e1040. https://doi.org/10.22431/25005227.1040

Pérez, E. (2002). La noción de acto administrativo en el derecho público ecuatoriano [The notion of administrative act in Ecuadorian public law]. *Iuris Dictio*, *3*(5). https://doi.org/10.18272/iu.v3i5.569

Secaira, P. (2004). *Curso breve de derecho administrativo* [Short course on administrative law]. Editorial Universitaria.

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/